

2019-00221 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBA ROSA DAVILA CONTRA PORVENIR S.A.

Carmen Acevedo <carmen.acevedo@gustavogarciayasociados.com>

Vie 19/02/2021 8:23

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FERNANDA GARAVIZ <garaviz.abogada@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

RECURSO DE PORVENIR S.A. CONTESTACIÓN.pdf; ESCRITURA PORVENIR.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA **ALBA ROSA DAVILA CONTRA PORVENIR S.A. y OTRA.**

RADICADO: 2019-00221

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Señora Juez,

En calidad de apoderada general de **PORVENIR S.A.** me permito remitir en adjunto recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 16 de febrero de 2021.

Adjunto escritura pública donde consta la calidad de apoderada general.

--

Cordialmente,



CARMEN ACEVEDO

TEL. (7) 6474031 / 300 2034188

Carrera 29 # 45-45 Oficina 1610

Metropolitan Business Park

Bucaramanga, Santander - Colombia

www.gustavogarciayasociados.com

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this

19/2/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja - Outlook

message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email.

Please consider the environment before printing this email.

Señor:

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA ALBA ROSA DAVILA CONTRA PORVENIR S.A. y OTRA.

RADICADO: 2019-00221

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

Señora Juez,

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMUDEZ, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.726.059 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 137.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general de **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 delCPL y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del auto proferido el día 16 de febrero de 2021 y notificado por estados el 17 de febrero de la misma anualidad, de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El día 08 de febrero de 2021 la suscrita, Apoderada General de **Porvenir S.A.** remitió contestación a la demanda del proceso adelantado en este despacho bajo el radicado 2019-00223 DE GLADYS AMU RODRÍGUEZ contra PORVENIR S.A. y OTROS.
2. La Dra. María Fernanda Garaviz quien funge como apoderada de la aquí demandante, remitió correo electrónico a la suscrita, en el que acusa recibido de la contestación antes citada, y a su vez manifiesta que se encontraba pendiente la remisión de la contestación y por ende nos solicita realizar un pronunciamiento respecto de la contestación a la demanda.



**Fwd: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO PROCESOS ORDINARIOS LABORALES
RADICADO. 2019-221 Y 2019 -222**

1 mensaje

Carmen Acevedo <carmen.acevedo@gustavogarciayasociados.com>
Para: Adriana Alejandra Ordóñez Blanco <abogado02@gustavogarciayasociados.com>

8 de febrero de 2021, 10:11

----- Forwarded message -----

De: **FERNANDA GARAVIZ** <garaviz.abogada@gmail.com>

Date: lun, 8 feb 2021 a las 9:39

Subject: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO PROCESOS ORDINARIOS LABORALES RADICADO. 2019-221 Y 2019 -222

To: <carmen.acevedo@gustavogarciayasociados.com>, <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

-- BUEN DIA,

ME PERMITO DAR RECIBIDO A LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA CON RADICADOS 2019-240 Y 2019 - 223.

ASI MISMO, ME PERMITO INFORMAR QUE LAS DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES CON RADICADOS **2019-221** Y 2019-222, FUERON TAMBIÉN DEBIDAMENTE NOTIFICADAS A LA ENTIDAD DE PORVENIR BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 806 DE 2020, PRUEBAS QUE FUERON ENVIADAS AL JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO EN SU MOMENTO Y QUE HOY REPOSAN EN EL EXPEDIENTE EN EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. HABIÉNDOSE AGOTADO EL TÉRMINO DE TRASLADO, SOLICITÓ A LA ABOGADA REPRESENTANTE DE PORVENIR REALIZAR PRONUNCIAMIENTO DE ELLO, O DE LO CONTRARIO EL JUEZ SEGUNDO LABORAL PROSIGA CON EL TRÁMITE SIGUIENTE A REALIZAR.

ATENTAMENTE,

MARÍA FERNANDA GARAVIZ

ABOGADA

3. En razón al desconocimiento del expediente enunciado por la apoderada, se solicitó información respecto del proceso radicado 2019-00221, frente a lo cual, la Dra. María Fernanda Garaviz procedió a remitir correo electrónico a través del cual afirma haber realizado notificación a Porvenir S.A. el día 05 de noviembre de 2020 como se evidencia en la siguiente imagen. Aunado a lo anterior, mi mandante tuvo conocimiento del proceso en mención el día 08 de febrero de la presente anualidad.

BUEN DIA DOCTORA,

ME PERMITO ENVIARLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

RADICADO: 2019 -221

DEMANDANTE: ALBA ROSA DAVILA OSORIO

DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR

DEMANDA ORDINARIA LABORAL, NOTIFICADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 806 DE 2020

----- Forwarded message -----

De: **FERNANDA GARAVIZ** <garaviz.abogada@gmail.com>

Date: jue, 5 de nov. de 2020 a la(s) 11:14

Subject: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICADO 2019-221

To: <porvenir@en-contacto.co>, <j01ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA,

EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ME PERMITO REALIZAR NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AVISO A LA COMUNIDAD N. 04 - 2020, JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA. EN ARMONÍA CON EL DECRETO LEGISLATIVO ARTÍCULO 8 -806 DE 2020.

ANEXO,

NOTIFICACIÓN PERSONAL
AUTO ADMISORIO, DEMANDA Y ANEXOS.

4. El soporte de notificación que remite la apoderada María Fernanda Garaviz se evidencia que la demanda fue notificada a un correo que no corresponde al dispuesto por mi mandante para notificaciones judiciales este es "PORVENIR@EN-CONTACTO.COM". Según el certificado de existencia y representación legal.
5. Lo anterior evidencia que la notificación de PORVENIR S.A. no se surtió en debida forma esto es de conformidad con los requisitos legales que exige el decreto 806 de 2020 en su art. 8.

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal no fue remitida al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales obrante en el certificado de existencia y representación legal de la PORVENIR S.A. Por tal razón, mi mandante no allegó contestación a la demanda dentro del término que se pretende, por las razones expuestas.

6. En desarrollo del principio de publicidad, el debido proceso y el derecho de defensa, los estatutos procesales establecen los términos y condiciones dentro de los cuales se debe dar a conocer a las partes, terceros y comunidad en general, las actuaciones surtidas y decisiones adoptadas en el transcurso del proceso.

Las reglas sobre notificación de providencias judiciales tienen como propósito fundamental garantizar el derecho de defensa y contradicción de los sujetos procesales, es decir, constituyen una garantía constitucional contra la arbitrariedad y en la senda de la efectividad del debido proceso. Igualmente, por regla general para que una providencia surta todos sus efectos jurídicos requiere haber sido notificada a con el lleno de los parámetros legales que exige el decreto 806 de 2020.

7. Adicional a lo anterior, no se avizora que la apoderada de la parte demandante allegara el respectivo cotejo de recibido de PORVENIR S.A. o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. No se avizora constancia de apertura de correo electrónico.

Ahora bien, al respecto la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-420 del 2020, señaló lo siguiente:

“350. El Consejo de Estado [551], la Corte Suprema de Justicia [552] y la Corte Constitucional [553] coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario.”

La parte procesal no aporta como fundamento guía de envío donde certifique la recepción y apertura del mensaje, por lo tanto, no es posible que se tenga por

notificada a mi mandante y tener por no contestada la demanda, cuando la notificación no cumple con la totalidad de los requisitos previstos en ley.

8. Por lo anterior, la notificación en mención debe ser, toda vez, que al no existir «acuse de recibo del correo electrónico» no se tiene certeza de que efectivamente la demandada abrió el correo electrónico y con ello se estarían vulnerando derecho sus derechos a la publicidad, el debido proceso y el derecho de defensa.
9. El despacho de conocimiento, en auto notificado en estados del 17 de febrero de 2021, dio por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS e indica que una vez ejecutoriado el auto procederá a fijar fecha de Art. 77 del CPT.
10. Conforme a lo anterior, me permito solicitar señor juez, de la manera más atenta señor juez, se sirva REVOCAR el auto de fecha 16 de febrero de 2021 y publicado en estados el 17 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual se tiene por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A., toda vez, que la notificación no fue surtida con el lleno de requisitos legales según lo anteriormente expuesto.

II. SOLICITUDES

Así las cosas, Señor Juez solicito de forma respetuosa lo siguiente:

1. Revocar el auto proferido el día 16 de febrero de 2021 y publicado en estados el día 17 de febrero de 2021, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A., de conformidad con lo antedicho. En el caso que no se revoque la providencia objeto de impugnación, se conceda el recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPL.
2. Consecuencia de lo anterior, se deje sin efecto la notificación personal, dirigida a la sociedad PORVENIR S.A. de fecha 5 noviembre de 2020 y se entienda notificada por conducta concluyente, corriendo traslado para que mi mandante conteste la demanda haciendo ejerciendo sus derechos fundamentales de publicidad, debido proceso y derecho de defensa.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 63 del Código de Procedimiento Laboral establece que, procede el recurso de reposición y apelación contra los autos interlocutorios, y este se interpondrá dentro de los dos y cinco días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados.

Por su parte, El Código General del proceso, contempla dentro de los principios inmersos en las actuaciones judiciales, el acceso a la justicia (artículo 2). El cual señala que: Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

Respecto al debido proceso, y el derecho de defensa y/o a la impugnación de las decisiones, como principios inmersos en todas las actuaciones judiciales, ha señalado la Corte Constitucional, en Sentencia C-803 del 2000:

*A pesar de que, muy especialmente, los procesos laborales deben adelantarse siguiendo los principios de la celeridad y la eficiencia, lo cierto es que en todos los procesos - independientemente de la jurisdicción ante la que se surtan - **estos principios deben encontrar un equilibrio con el derecho al debido proceso, es decir con el derecho de las partes a defenderse y a impugnar las decisiones.** Ese equilibrio puede ser diseñado de muy distintas formas, y en este caso el legislador extraordinario consideró que debía dársele alguna prelación al derecho de defensa, sin que ello implicara una renuncia definitiva a la vigencia de los otros dos principios. (negrilla fuera de texto).*

La notificación tiene por fin cumplir con los principios constitucionales del debido proceso, siendo un acto procesal que permite dar información a los demandados y

terceros de la existencia de un proceso. Es clara la existencia de políticas y normatividades que aplican al proceso de la notificación electrónica y también donde se hace referencia a la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación.

El Decreto 806 de 2020, reconoce el acceso a la justicia a través de los medios virtuales y busca acelerar los procesos en medio de la pandemia por el Covid – 19, el cual tiene una vigencia de dos años. Al respecto dicho decreto se da a partir de la preocupación y garantía que tiene el Estado de asegurar el acceso a la justicia. En el artículo dos del Decreto 806, se especifica que se utilizarán estos medios para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, por lo que las personas podrán participar de sus juicios y, así mismo, se custodiará porque cada uno de ellos tenga el debido proceso.

Ahora bien, en el presente decreto se circunscribe en el artículo 8 la notificación personal, el cual refiere que se rehusará la notificación por aviso hasta el 4 de junio de 2022, y en este caso la notificación personal se facilitará con el envío de la providencia al correo electrónico obrante en el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada.

En el caso que nos compete, se debe resaltar que la notificación personal no fue realizada con el lleno de requisitos legales que exige el decreto 806 de 2020 en su art. 8. La misma fue remitida a un correo electrónico distinto al dispuesto para notificaciones judiciales obrante en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com). Recordemos que el debido proceso está establecido como un derecho fundamental, como garantía constitucional, que permite asegurar que el extremo pasivo pueda conocer si ha sido demandado, para decidir si ejercer o no su legítimo derecho a la defensa.

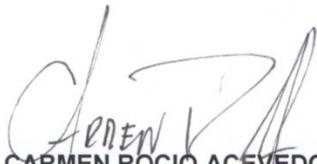
La presunción de que efectivamente PORVENIR S.A. fue notificada en debida forma y guardo silencio sin dar contestación a la demanda, sin existir previa certeza de que efectivamente la notificación se llevó a cabo bajo todos los parámetros exigidos por el decreto 806 de 2020, vulneraría sus derechos a la publicidad, el debido proceso y el derecho de defensa.

Para evitar este error se debe tener en cuenta que existe una obligación por parte de la interesada de generar la notificación, informando sobre el proceso la fecha y la providencia del litigio. Además, se debe informar al juez sobre la dirección electrónica de destino a la que llegará la notificación (esta debe ser la autorizada por demandada para la notificación judicial) y así dar certeza de que el demandado abrió el correo electrónico y tuvo conocimiento de la providencia que se le está informando.

En concordancia con lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta señor juez, se sirva REVOCAR el auto de fecha 16 de febrero de 2021 y publicado en estados el 17 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual se tiene por no contestada la demanda según lo anteriormente expuesto.

Correo electrónico: carmen.acevedo@gustavogarciayasociados.com

De usted,



CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P. 137.767 del C.S de la J.





ventanilla única de registro



NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65

AUGUSTO CONTI
NIT 19.194.168-1

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00885
FECHA : 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

ACTO O CONTRATO
REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PEN
SABA SABA ANA MARIA
OTROS

AUGUSTO CONTI
NOTARIO



República de Colombia



Aa068610716

Ca36964863

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 8 8 5
 No. CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA PODER ESPECIAL y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
 VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA
 DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
 NIT. 800.144.331-3
 REVOCA EL PODER CONFERIDO

- A:
- ANA MARIA SABA SABA -----63550167
 - ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALES ----- 1037630521
 - ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA -----10538447986
 - IVETH VALENCIA RIVERA -----32614643
 - JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ -----94478973
 - JUAN SEBASTIAN YEPEZ MEJIA -----1042771894
 - LUIS GABRIEL ANDRADE ----- 7733316
 - LUIS GABRIEL ANDRADE ----- 7733316
 - MARCELA ALEJANDRA QUINTERO VELEZ ----- 1088316341
 - PAULA ANDREA ROJAS CASTRILLON -----33966211
 - STEFANIA VALENCIA MANRIQUE ----- 1088315312
 - ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE -----52969989

Y OTROS
 PODER ESPECIAL
 DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
 NIT. 800.144.331-3

A:

NOMBRE	CEDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	32752214



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO

109-114-04-0475061

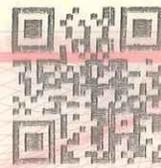
03-04-20

Cadenia S.A. No. 890905350 08-07-20

ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE GERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SALDARRIAGA	25179609



3
República de Colombia



Aa068610717



Ca369648630



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINÁ	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94511871

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SEÑAL Y GENCO DE BOGOTÁ
FMC ARGALD



Ca369648630

1CS4213AQA9A7979

03-04-20

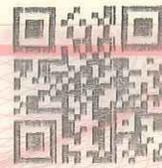
08-07-20

Cadenas S.A. tel. 84995549

GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165



5
República de Colombia



Aa068610718

Ca369648629

LAURA MARITZA SANDOVAL BRIGENO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRON GARCIA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Aa068610718

FNC ARGADO



10945631e-CASATS

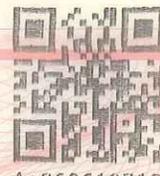
03-01-10

Cadenas S.A. No. 89090590 08-07-20

MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477



República de Colombia



Aa068610719



Ca369648628

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintiocho (28) ----- de agosto del año dos mil veinte (2020), ante mí **NANCY GARZON VASQUEZ**, Notario sesenta y cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital, nombrada mediante Resolución No. 5839 del 23-07-2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



Con minuta enviada por correo electrónico: **SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de San Gil - Santander, obrando como Vicepresidente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, tal como se acredita en el certificado anexo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad Anónima vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida, con permiso de funcionamiento conferido mediante Resolución número 3970 emitida por el mismo organismo, el treinta (30) de octubre de 1991, a usted con todo respeto manifiesto: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cinco (0275) del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno. **SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de PORVENIR S.A., quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, para Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ENCARGADO



10340769@ACASA

03-04-20

08-07-20

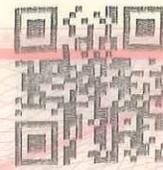
cadena S.A. No. 890905390

Ca369648628

548110

conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que Porvenir sea parte. **TERCERO:** Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

NOMBRE	CEDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	32752214
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212



Aa068610720



Ca369648627

BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SALDARRIAGA	25179609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO-SESENTA Y CINCO (60 años)
ENCARGADO



1094345976144EA

DS-04-20

08-07-20

Cardena S.A. No. 89090596

142193

Ca369648627

Aa068610720

ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94511871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139



Aa068610721

Ca369648626



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOCOTÁ

Aa068610721



Ca369648626

10541-EASATSGGcl

05-04-20

Cadenia S.A. N° 89393590 08-07-20

MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446



Aa068610722

Ca369648625

STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.
2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
3. Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en todo el país, con la facultad para



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO-SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ

ENCARGADO



1094236ALE9A7E1G

03-04-20

08-07-20

Cadenat S.A. N° 89090346

Ca369648625

conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4. Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.-----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail-----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3** (ART. 12 DEC.2148/83)...-----

PARAGRAFO. EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el



Ca369648623

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A, por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:
a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca369648623



540113

Cadena S.A. No. 893355940 18-07-20

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca369648622

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Freddy Antonio Marin Esquivel Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 79342919	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial



República de Colombia

Hoja principal para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) BOGOTÁ D.C.
S.N.C. - ANGLADÚ



Ca369648622

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

26 ABR 2020
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

0885



Ca369648610

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Del ANTONIO AUGUSTO COMTE FARRA NOTARIO

NIT 10.194.168-1

Código Super Notariado: 11001065

Carrera 5 No. 67 - 18 Torre 210 2828 - 447 0703

Notaría 655 (logotipografía) en

Fecha: 28 de AGOSTO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 027580

Regula AGOSTO 28 de 2020

ESCRITURA No. 008435

Cliente: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS (C.A) HIT. 800,144,331-3

Identificación: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HIT. 800,144,331-3
SALA SALA ANA MARIA C.C. 63,550,167-
OTROS

Objeto: REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL

Término: 99999 - 2020



LIQUIDACION

DEBIDOS INTERESES		
Capital(ies) RENOC	0	61,790
PODER	0	61,790

NOBILIARES RESOL. 1299/2020 SRV. ... \$ 123,490

GASTOS DE ESCRITURACION

Hoja de la matriz	8	\$	30,450
2 Copias de	12	hojas	\$ 91,200
Especial(es)	hojas	\$	0
1 Diligencias		\$	2,800
5 Autenticaciones		\$	19,900
1 Nota(s) de Referencia		\$	1,800
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	152,350

SEGUROS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	49,200
Super-Notariado y Registro	\$	6,600
Garante Especial para el Notariado	\$	6,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES ... \$ 259,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ... \$ 62,400

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ... \$ 321,767

SE PAGA: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100-MS

TOTAL DEL VALOR ADONADO ... \$ 0

SE PAGA POR CONTRAR C.C. CUENTA DE CUERO ... \$ 321,767

Esta factura se valida en todos sus efectos a una Letra de Cambio, Art. 774 del Código de Comercio

Declaro recibido el Servicio.

CERO95

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Único - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.86% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

Notario Público para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificación de documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRANCO ENCARGADO NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ



Ca369648610

08-07-20

Cadenas S.A. NIT 909995940

ESPANJO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPANJO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



Aa068610852



Ca369648508

presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el) (la) (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: -----

Aa068610716 Aa068610717 Aa068610718 Aa068610719
Aa068610720 Aa068610721 Aa068610722 Aa068610852

DERECHOS: \$ 123.400 -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.600 -----
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
\$ 6.600 -----
IVA: \$ 49.267 -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE
ENCARGADO



1091218A7A-A791G

03-04-20

Cadena S.A. N° 890333340 08-07-20

Ca369648508

1091218A7A-A791G

03-04-20

Cadena S.A. N° 890333340 08-07-20

Silvia Lucía Reyes Acevedo
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO

INDICE DERECHO

CC No. 37.893.544 de San Gil

TEL.3393000 extensión 75041

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, Carrera 13 No. 26 A – 65

Ciudad: Bogota, D.C.

E-MAIL: slreyesa@porvenir.com.co

Profesión u oficio: Abogada

Actividad económica: Funcionaria

Estado civil: Casado

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 si ___ no_x_

Cargo: Vicepresidente Juridica

En nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3**

Nancy Garzón Vasquez
NANCY GARZÓN VASQUEZ

**NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**



YANETH/



Ca369648608



ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
 PUBLICA No. 0885 DE FECHA 28 DE AGOSTO
 DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN
DOCE (12) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
 COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
 INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 31 AGO 2020
 EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

John Marcel Barragan P.



John Marcel Barragan P.
 NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

República de Colombia

Papel para expedir certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca369648608

Cadenia S.A. NR 89335594 08-07-20



THE BANK OF AMERICA
 CORPORATION
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF NEW YORK
 NEW YORK, N. Y.

2000

PAID TO THE ORDER OF
 J. J. HARRIS
 \$100.00



1000